



AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre
Cali Control y la Torre de Control “La Florida”
Tumaco.

Cali, Valle, Colombia, Agosto 2016

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS		
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.		
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 2 de 17

Contenido

1. INTRODUCCION
2. DEFINICIONES/ABREVIATURAS
3. ESPACIOS AEREOS
4. DEPENDENCIAS DE CONTROL
5. ENCAMINAMIENTO DE TRANSITO
6. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION
7. SERVICIO DE INFORMACION AL VUELO
8. TRANSFERENCIAS
9. CONTINGENCIAS
10. SERVICIO DE ALERTA
11. REVISION
12. DIVULGACION
13. ANEXOS
14. FIRMAS

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS		
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.		
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 3 de 17

1. INTRODUCCIÓN

1.1 FECHA DE VIGENCIA : AGOSTO 18 DE 2016

1.2 OBJETIVO:

Establecer los procedimientos de coordinación, de transferencia, procedimientos de coordinación y comunicaciones entre las dependencias prestadoras de los servicios de tránsito aéreo, para el tránsito aéreo IFR y VFR que evoluciona desde y/o hacia el aeropuerto “La Florida” Tumaco Nariño.

1.3 CAMPO DE APLICACIÓN

Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP/COLOMBIA y las prescritas por la OACI en los documentos pertinentes, los cuales serán aplicados a todo el tránsito que atraviese el límite común de los espacios aéreos mencionados anteriormente.

2. DEFINICIONES/ABREVIATURAS

- a. ATZ: Zona de tránsito de aeródromo
- b. CTA. Área de control
- c. SID: Salida normalizada por instrumentos.
- d. STAR Llegada normalizada por instrumentos.
- e. IFR: Reglas de vuelo por instrumentos.
- f. VFR: Reglas de vuelo visual.
- g. AFIS: Servicio de información de vuelo de aeródromo.
- h. ATC: Control de tránsito aéreo
- i. ATS: Servicios de tránsito aéreo
- j. VMC: Condiciones meteorológicas de vuelo visual.
- k. IMC: Condiciones meteorológicas de vuelo por instrumentos.
- l. NDB: Radiofaro no direccional.
- m. VOR: Radiofaro omnidireccional VHF.
- n. QNH: Reglaje de la sub escala del altímetro para obtener elevación estando en tierra.
- o. MEA: Altitud mínima en ruta.
- p. FPL: Plan de vuelo presentado.
- q. GND: Superficie
- r. FL: nivel de vuelo

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 4 de 17	

s. AGL: Sobre la superficie

3. ESPACIOS AEREOS

- 3.1 La CTA CLO es el espacio aéreo comprendido entre los límites de este espacio aéreo será clase “G” DESDE GND hasta 500 pies por debajo de la MEA; Clase “E” desde la MEA hasta 17.500 pies y clase “A” desde 17.500 pies y hasta FL245.
- 3.2 EL CTR de Tumaco circulo de 5NM; radio centrado en el ARP 01° 48´51.81´´ N 078° 44´ 56.56 W con límites verticales de GND a 3000ft AGL, clase D.

4. DEPENDENCIAS DE CONTROL

4.1 Cali control es la dependencia establecida para suministrar servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionen en el área de la TMA de Cali (CTA) bajo las reglas de vuelo visual (VFR) por debajo de 500 pies por debajo de la MEA hasta GND. Con límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana.

4.2 La Florida Torre Dependencia establecida para suministrar servicio de control, información y alerta a todas las aeronaves que evolucionan en la zona de tránsito de aeródromo (ATZ).

5. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

5.1 Ajuste Altimétrico:

Las aeronaves que evolucionen dentro del Área de control CTA Cali, deben operar con el reglaje altimétrico estándar 29.92 y cuando se autorice el cambio de frecuencia esta dependencia suministrará el reglaje altimétrico QNH del aeródromo La Florida de Tumaco.

El tránsito que proceda al aeropuerto de Tumaco en IFR, se canalizará vía las rutas ATS publicadas.

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 5 de 17	

5.2 Encaminamiento del tránsito aéreo:

5.2.1 Vuelos IFR llegando:

Cali Control coordinará el tránsito con la Florida Torre, en el momento que tenga conocimiento y a más tardar quince (15) minutos antes de la hora prevista al VOR TCO, incluyendo los siguientes datos:

- Identificación de la aeronave.
- Tipo de aeronave.
- Procedencia.
- Estimado al VOR TCO.
- Reglas de vuelo.

5.2.1.1 Si la aeronave va a efectuar el procedimiento IFR a Tumaco, Cali Control mantendrá las comunicaciones hasta dejar libre 8000 pies ó 20 millas de Tumaco, lo que ocurra antes y en ese momento transferirá el tránsito a la frecuencia 118,1 MHz y con el mínimo de la MEA publicado para cada ruta.

5.2.1.2 En el procedimiento de llegada XOKIG 2A y/o GUAPI 1B la aeronave continuará su plan de vuelo IFR hasta que tenga el aeródromo a la vista y pueda continuar en condiciones visuales o hasta que aterrice.

Cuando la aeronave proceda vía TUNGUI a Tumaco será cambiada en esa posición debido a la falla de cobertura en las comunicaciones.

5.2.1.3 Si la aeronave cancela plan de vuelo instrumentos antes del VOR TCO e independientemente del punto geográfico por donde ingrese y previa coordinación con La Florida Torre, Cali Control la transferirá lo más pronto posible a frecuencia 118,1 MHz para información de tránsito local, en caso de que la frecuencia 126,7 tenga problemas de cobertura se podrá hacer la transferencia antes de que la aeronave ingrese al ATZ de Tumaco.

El controlador de Tumaco informará la pista en uso a Cali Control, además de las condiciones meteorológicas reinantes en el aeródromo.

5.2.1.4 Si la aeronave efectúa aproximación frustrada, Tumaco informará inmediatamente a Cali Control para recibir instrucciones de alternativa en frecuencia de torre 118,1.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial</p>	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	<p>Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.</p>			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 6 de 17	

- 5.2.1.5 La Florida Torre solo Informará a Cali Control sobre toda aeronave que continúe el descenso por debajo de la MEA en condiciones visuales ya que por debajo de dicha altitud es espacio aéreo (G) no controlado.
- 5.2.1.6 Cali Control es responsable de separar las aeronaves saliendo en Plan IFR, de las que llegan en Plan IFR o Aproximación por referencia visual en espacio aéreo controlado. Así mismo Cali Control informará a Tumaco las secuencias de aproximación si las hay, de acuerdo a las características del tránsito bajo su jurisdicción, y las condiciones meteorológicas imperantes en dicho aeródromo, además teniendo en cuenta las limitaciones de cobertura en las comunicaciones. Las partes efectuarán adecuada coordinación, con respecto al tránsito en espera de autorización de despeje y las aeronaves que llegan.
- 5.2.1.7 Cali Control no autorizará a la siguiente aeronave en la secuencia de aproximación, hasta que la precedente haya aterrizado o proceda en condiciones visuales y tenga el tránsito precedente a la vista, de acuerdo a la reglamentación vigente. Tumaco informará a Cali Control la hora de llegada a plataforma de las aeronaves si esta información se requiere.
- 5.2.1.8 Tumaco informará a Cali Control cuando la plataforma se encuentre llena y no tenga más capacidad, con el fin de iniciar un control de afluencia de tránsito y asignar demoras en tierra si es el caso.
- 5.2.1.9 La Florida Torre informará a Cali Control sobre aeronaves que no contacten su frecuencia una vez transferidas; aproximaciones frustradas; pista en uso e información respecto del tránsito esencial local que afecte a las aeronaves en plan de vuelo instrumentos.
- 5.2.1.10 La Florida Torre informará a Cali Control cuando las condiciones meteorológicas se encuentran deterioradas para tomar las medidas necesarias de acuerdo al tránsito existente en el momento.

5.2.2 Vuelos IFR saliendo:

- 5.2.2.1 Tumaco solicitará a Cali el permiso de control cuando haya tramitado el plan de vuelo y/o la aeronave haga su primer llamado a la Florida Torre, e informará la hora prevista de rodaje para una mejor planificación del tránsito.

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 7 de 17	

- 5.2.2.2 Si la hora prevista de rodaje coincide, o está dentro de los cinco minutos después del estimado al VOR TCO de la aeronave llegando, el controlador de Tumaco informará a Cali Control para canalizar el tránsito, y en condiciones normales tendrá prioridad la aeronave que llega.
- 5.2.2.3 Cali Control expedirá la autorización lo más pronto posible. El ascenso se efectuará de acuerdo a cada procedimiento de salida estandarizado SID publicados en A I P de Colombia.
- 5.2.2.4 La Florida Torre no autorizará el despegue de ninguna aeronave sin antes haber recibido y colacionado tanto el respectivo permiso de Cali Control como las restricciones dadas y ajustará la hora de despegue a la asignada por esa misma dependencia.
- 5.2.2.5 Si la aeronave solicita en tierra hacer su ascenso en condiciones VMC, Tumaco coordinará y esperará autorización de Cali Control antes de autorizar este procedimiento; si la aeronave ya está en el aire, la cambiará de inmediato para que haga la solicitud directamente.
- 5.2.2.6 Después del despegue, la Florida Torre hará la transferencia de la aeronave a través de 8.000 pies ó a 20 millas fuera del VOR TCO, lo que ocurra primero.
- 5.2.2.7 Tumaco informará a las aeronaves IFR entrando y saliendo el tránsito esencial local, y suministrará información adecuada y oportuna a los vuelos VFR en cercanías del aeródromo para que no interfieran las trayectorias de las aeronaves descendiendo en las rutas ATS y/o efectuando el procedimiento de Aproximación por instrumentos publicado.
- 5.2.2.8 La Florida Torre coordinará oportunamente a Cali Control, el tránsito visual que proceda del Aeródromo y solicite volar por encima de la MEAs publicadas en la CTA de CLO.
- 5.2.2.9 En caso que una aeronave haya despegado de Tumaco para entrenamiento y requiera asumir IFR, ésta deberá haber recibido y colacionado el respectivo permiso de Cali Control, incluyendo el código Transponder antes de abandonar el ATZ. Si requiere asumir reglas de vuelo IFR por condiciones meteorológicas, cambiará a frecuencia 126.7.1 MHz para recibir instrucciones de control

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control "La Florida" Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 8 de 17	

NOTA: *Por déficit de cobertura radar y radiocomunicaciones, La Florida Torre puede mantener el tránsito que así proceda en su frecuencia previa coordinación con Cali Control*

5.2.3 Vuelos VFR Llegando y Saliendo

Las aeronaves serán autorizadas por los diferentes puntos visuales enunciados aquí, pero debido a la falta de cobertura y para descongestionar la frecuencia 126,7 la transferencia de las comunicaciones en ambos sentidos será 30 millas fuera de Tumaco. En la ruta visual vía Mercaderes hacia Pasto, la torre de Tumaco podrá transferir las aeronaves directamente a la torre de Pasto previa coordinación con Cali Control.

5.2.3.1 Puntos visuales:

PUNTOS VISUALES
a. Majagual (30nm) al Ne de Tumaco
b. Laguna del trueno (49nm) al (E-NE) de Tumaco,
c. Policarpa (75nm) al (E),
d. Samaniego (77nm) al (E),
e. Mallama (64nm) al (S) de Tumaco.

tabla1. Puntos visuales

5.2.3.2 Los tránsitos que proceden de Tumaco hacia el área de Guapi y viceversa en condiciones visuales, se coordinarán directamente entre estas dependencias y con una altitud de 500 pies por debajo de la MEA publicada para esa ruta, en todo caso Cali Control estará enterado del tránsito que así procede y autorizará si es necesario una altitud superior a 5.000 pies, teniendo en cuenta el tránsito IFR.

5.2.3.4 Las aeronaves que vuelen por encima de las MEA's de las rutas ATS dentro de la CTA de CLO, serán coordinadas primero con Cali Control, quien tendrá la potestad de autorizar o no dicha condición, según el tránsito que evolucione en su área. De igual forma, podrá delegar o no las comunicaciones a la Florida Torre pero será siempre responsable del tránsito que así proceda.

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 9 de 17	

- 5.2.3.5 En la medida de lo posible, el tránsito visual que sea conflicto con el tránsito en IFR llegando o saliendo, deberá cambiarse a 126,7, Cali Control para que esta tenga el contacto directo con las aeronaves y les brinde información adecuada en la misma frecuencia. De igual manera La Florida Torre suministrará información de tránsito a las aeronaves que tenga en su frecuencia
- 5.2.3.6 La Transferencia de Control se hará sobre los puntos visuales especificados en el cuadro No 1 de esta carta, a menos que se coordine de otra manera.
- 5.2.3.7 Para vuelos en VFR, La Florida Torre solicitará a Cali Control la asignación de un código radar.

6. PROCEDIMIENTOS DE COORDINACIÓN

- 6.1 La coordinación entre Cali Control y La Florida Torre, se efectuará de conformidad con las normas, métodos recomendados y procedimientos prescritos por la OACI.
- 6.2 Todos los planes de Vuelo en IFR saliendo del aeródromo, serán coordinados con Cali Control inmediatamente se efectúe el primer llamado para iniciar, y como información mínima contendrá:
- a) -Identificación de la aeronave o número de vuelo
 - b) -Tipo de aeronave
 - c) -Aeródromo de destino
 - d) -Ruta y altitud o nivel propuesto
 - e) -Estimado de salida
 - f) -Cualquier otra información pertinente al control (categoría de vuelo).
- 6.3 En caso de no tener disponible plan de vuelo la dependencia aceptante estará en el deber de aceptar la transferencia, ya que en la dependencia transferidora existe dicho plan y quien reciba la transferencia informará esta situación a FDP para que solicite o inserte dicho plan de vuelo; si no se subsana la situación se informará de la situación al supervisor o encargado de la dependencia, quien asumirá la responsabilidad de coordinar ante quien corresponda la actualización de datos de plan de vuelo hacia la dependencia aceptante, consignando informe de lo anterior en el Diario de Señales.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial</p>	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: GSAN-	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 10 de 17	

6.4 Cali Control deberá proporcionar la siguiente información a la Florida Torre, por lo menos quince (15) minutos antes del ETO de la aeronave al punto de transferencia de control:

- a. -Identificación de la aeronave o número de vuelo.
- b. -Tipo de aeronave.
- c. -Punto y hora estimada sobre el punto de transferencia de control.
- d. -Cualquier otra información pertinente al control de tránsito aéreo.

Cali Control notificará a la Florida Torre las revisiones correspondientes a:

- a. -Tiempos que difieran en más o menos 3 minutos con la transferencia.
- b. -Cualquier desviación significativa de la ruta o punto de notificación original de la aeronave.
- c. -Cualquier cambio de altitud de la aeronave, o si la misma está en ascenso o descenso.
- d. -Desviaciones Meteorológicas.
- e. -Cualquier otra información pertinente.
- f. -Fallas en las radio ayudas.

6.6 MEDIOS DE COORDINACIÓN

6.6.1 MEDIOS PRIMARIOS

- | | |
|---|------------|
| a. Circuito conmutado oral ATS Cali control | 349 y 345. |
| b. Teléfono IP. | 714 |
| c. Circuito conmutado oral ATS Cali FDP | 334. |
| d. Circuito conmutado oral ATS Tumaco | 180 |

6.6.2 MEDIOS ALTERNOS:

- | | |
|---|-------------------------|
| a. Circuito conmutado oral del panel de comunicaciones. | |
| b. Teléfono comercial Sala Radar Cali | 02 6663278 – 4185142 |
| c. Extensiones telefónicas Sala Radar Cali | 5142, 5189, 5329 y 6506 |
| e. Teléfono celular Sala Radar Cali | 317 5171026 |
| f. Teléfono comercial TWR Alfonso Bonilla Aragón | 02 4185110 |
| g. Extensiones TWR Alfonso Bonilla Aragón | 5110 y 5200 |
| h. Extensiones FDP Cali | 5361 y 5324. |

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control "La Florida" Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 11 de 17	

7. SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VUELO

7.1 INFORMACIÓN SOBRE VUELOS VFR.

Será suministrado conforme a lo estipulado en el documento 4444 ATM501 capítulo 4 numeral 4.2 (Responsabilidad del suministro de servicio de información de vuelo y de servicio de alerta) y específicamente en el capítulo 9 (Servicio de Información de Vuelo y Alerta.)

7.2 INFORMACIÓN METEOROLÓGICA:

La dependencia de Control que tenga conocimiento de información meteorológica y/o de ceniza volcánica relevante para las operaciones aéreas, informará tales condiciones a la dependencia adyacente para que ésta a su vez, la retransmita oportunamente a las tripulaciones interesadas y cuando sea procedente emita las restricciones de control que se consideren necesarias. Esta información incluye el estado operacional de los aeropuertos principales.

8. TRANSFERENCIAS

La responsabilidad del control respecto a todas las aeronaves que operen dentro de un determinado bloque de espacio aéreo recaerá en una sola dependencia de control de tránsito aéreo. Sin embargo, el control de una aeronave o de grupos de aeronaves podrá delegarse a otras dependencias de control de tránsito aéreo, siempre que quede asegurada la coordinación entre todas las dependencias de control de tránsito aéreo interesadas. (Anexo 11. Cap. 3, Numeral 3.5.2.)

8.1 TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD

8.1.1 La transferencia de control se realizará cuando la aeronave haya sobrevolado el punto de transferencia especificado para cada una de las dependencias estipulado en esta carta de acuerdo, a menos que sea coordinado de otra manera.

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 12 de 17	

- 8.1.2 La responsabilidad del control de una aeronave no será transferida de una dependencia de control de tránsito aéreo a otra sin el consentimiento de la dependencia de control aceptante.
- 8.1.3 La dependencia aceptante no necesitará notificar a la dependencia transferidora cuando asuma la responsabilidad o el control de la aeronave, a menos que específicamente se solicite.
- 8.1.4 En el caso de que el controlador aceptante se encuentre momentáneamente impedido para aceptar el tránsito que le va a ser transferido, deberá informarlo tan pronto como sea posible al sector transferidor, así como tan pronto recobre la normalidad operativa.

8.2 Transferencia de las comunicaciones

Normalmente la transferencia de comunicaciones de una aeronave de un sector a otro, se hará en el punto de transferencia establecido entre las dependencias involucradas en esta carta. El sector aceptante no modificará el plan de vuelo hasta que la aeronave haya cruzado el punto de transferencia o previa coordinación entre dependencias.

- 8.2.1 La dependencia aceptante no notificará a la dependencia transferidora que ha establecido comunicación aeroterrestre con la aeronave transferida, a menos que específicamente se solicite.

8.3 PLAN DE VUELO AFIL

De acuerdo a la CI063 de 2012 emanada de SSO plan de vuelo AFIL aplica para aeródromos públicos sin servicios aeronáuticos y/o no controlados. Toda aeronave despegando de un aeródromo NO controlado debe comunicarse con una dependencia de servicios de control de tránsito aéreo para el respectivo trámite del plan de vuelo.

8.4 FRECUENCIAS DISPONIBLES

SECTOR	POSICIÓN	FRECUENCIA		DISTINTIVO DE LLAMADO
		PRIMARIA	SECUNDARIA	
ATZ	TORRE DE CONTROL	118,1 MHz	NO HAY.	LA FLORIDA TORRE
CTA.	SALA RADAR CALI	126,7 MHz	NO HAY.	CALI CONTROL.

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control "La Florida" Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 13 de 17	

CTA/ATZ	FRECUENCIA EMERGENCIA	121.5	NIL	EMERGENCIA
---------	-----------------------	-------	-----	------------

9. CONTINGENCIAS

- a. El controlador de aeródromo de la torre de control La Florida, notificará a Cali control del cierre y apertura del aeropuerto y de los cambios meteorológicos significativos.
- b. Se suspenderán los despegues inmediatamente después de saber que una aeronave se encuentre en emergencia; Cali Control mantendrá el tránsito entrando IFR sobre la espera del VOR/DME TUMACO y el tránsito visual hará espera sobre puntos de referencia visual en las cercanías del aeropuerto La Florida de Tumaco.

9.1 PROCEDIMIENTOS EN CASO DE FALLAS

- 9.1.2 En caso de fallas en las ayudas para la navegación que apoyen una ruta ATS, ayudas visuales y no visuales del Aeródromo, frecuencias u otros, la dependencia responsable notificará mediante comunicación oral a la dependencia respectiva e igualmente notificará la restauración del equipo, una vez superada la falla.
- 9.1.3 Las aeronaves en vuelo que presenten fallas de comunicación seguirán el procedimiento normalizado para proceder al aeródromo de acuerdo a lo especificado en el AIP.
- 9.1.4 En caso de presentarse falla total en los sistemas de coordinación entre las dependencias, las aeronaves que llegan en IFR, serán autorizadas únicamente al VOR/TCO hasta 5.000 pies y se transferirán las comunicaciones a la Florida Torre y el Tránsito en VFR se transferirá sobre puntos de referencia visual establecidos (Tabla No1), se cancelarán las salidas de aeronaves en IFR, autorizando únicamente salidas en VFR, el Controlador de Tumaco asignará código transponder A1200, e informará a las tripulaciones sobre la falla en los sistemas de coordinación, cambiando las aeronaves tan pronto abandonen el ATZ/TCO, las aeronaves que deseen asumir en IFR, deberán solicitar autorización a Cali Control tan pronto como se encuentren en el aire y establezcan comunicación con dicha dependencia.

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 14 de 17	

9.1.5 Contingencias de Vuelo:

Se suspenderán los despegues y aterrizajes inmediatamente después de saber que una aeronave se declare en emergencia. Cali Control mantendrá el tránsito entrando en IFR sobre la espera del VOR/TCO, y el tránsito en VFR hará espera en el circuito de aeródromo, o sobre puntos de referencia visual en las cercanías del Aeropuerto “La Florida”.

9.1.6 Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está siendo objeto de interferencia ilícita, se harán las coordinaciones pertinentes entre las dependencias ATS, para brindar a la aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

9.1.7 EMERGENCIA A BORDO.

Tan pronto se sepa o sospeche por cualquier medio que una aeronave está en emergencia y se prevea que la aeronave ingresará al Área adyacente, se harán las coordinaciones pertinentes entre las dependencias ATS, para brindar a la aeronave la prioridad y seguridad requerida, permitiendo de esta forma la planificación del tránsito en los espacios aéreos afectados; considerando la posibilidad que se produzcan cambios repentinos en la ruta, nivel de vuelo o destino y la imposibilidad del cambio de frecuencia de control.

9.1.8 **FALLA DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA:** Cuando se presente falla en el sistema de vigilancia en La oficina de Cali aproximación, se procederá de la siguiente forma:

- a. Se informará a las dependencias de control adyacentes sobre la falla del sistema de vigilancia y tiempo previsto de duración de la misma.
- b. Se notificará a la dependencia de control adyacente, tan pronto se considere operativo nuevamente el sistema vigilancia

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS			
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.			
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 15 de 17	

10. SERVICIO DE ALERTA

La Florida Torre notificará oportunamente a Cali Control de todas las aeronaves que le hayan transferido y no hayan aterrizado después de tres (3) minutos de la hora prevista de llegada o de cualquier otro vuelo sobre el cual se tenga duda con respecto a su seguridad.

Cuando se tengan dudas sobre la posición de la aeronave, se informará al Supervisor de turno y dependencias adyacentes para determinar los procedimientos a seguir.

La dependencia de Control que tenga conocimiento que una aeronave se encuentre en condición de riesgo o tenga reporte de balizas de emergencia ELT, en la cercanía al límite común de las áreas de responsabilidad, informará al supervisor; para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las dependencias correspondientes.

11. REVISIONES

La presente carta de acuerdo operacional deberá ser revisada cuando los métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI/UAEC, y cuando habiliten nuevas instalaciones de radio ayudas a la navegación, de comunicaciones o de servicios de tránsito aéreo; en los casos de nuevas instalaciones y modificaciones de la actuales el inicio de la acción corresponderá al sector causante. Respecto a cualquier otro caso el sector interesado propondrá la enmienda pertinente

12. DIVULGACIÓN

Las partes involucradas en esta carta serán las encargadas de difundir la presente y las modificaciones a que tenga lugar a los directamente interesados de hacer cumplir las normas aquí expuestas.

La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo que suministre los servicios ATS en las dependencias correspondientes, 15 días calendario antes de la fecha de vigencia

 AERONÁUTICA CIVIL Unidad Administrativa Especial	CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS		
	Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control “La Florida” Tumaco.		
Clave: <u>GSAN-</u>	Versión: 1.0	Fecha:	Pág.: 16 de 17

13. ANEXOS

ANEXO 1

TABLA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS.

TIPO DE MENSAJE	CIRCUNSTANCIAS EN QUE ES APLICABLE	TIEMPO LÍMITE PARA LA TRANSMISIÓN	MEDIOS A UTILIZAR
FPL	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
EST	Todos los vuelos	10 minutos antes del ETO al punto de la transferencia.	Circuito oral. AMHS.
CHG/CDN	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral.
ALR	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.
CPL	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.



AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

CARTA DE ACUERDO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS



Título: Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre Cali Control y la Torre de Control "La Florida" Tumaco.

Clave: GSAN-

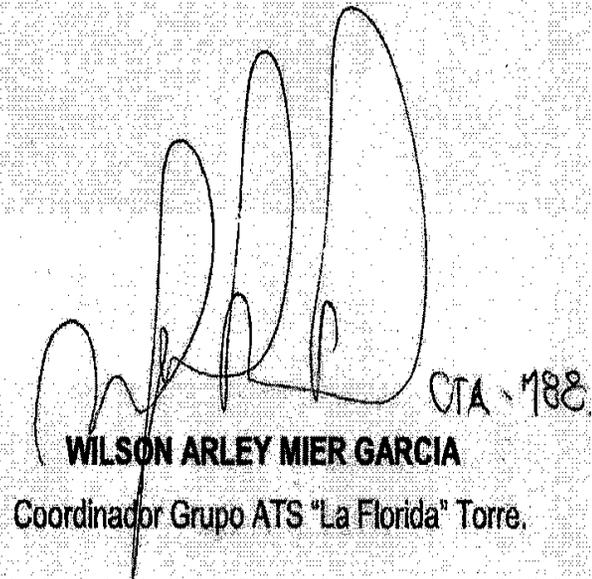
Versión: 1.0

Fecha:

Pág.: 17 de 17

14. FIRMAS


ROMULO ARCE
Coordinador Grupo ATS CLO


WILSON ARLEY MIER GARCIA
Coordinador Grupo ATS "La Florida" Torre. CTA - 188


CARLOS JAVIER GARCIA CANO
Jefe Grupo Aeronavegación Regional Valle.